



Resolución Directoral

N° 0040-2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 21 de Enero de 2016

VISTO

El Expediente N° 13V00278 con la solicitud presentada con fecha 20 de noviembre del 2015, por doña **MYRIAM LUZ VERGARA SORIA VDA DE ARROYO**, con Documento Nacional de Identidad N° 09175930 sobre otorgamiento de Pensión de Sobrevivientes-Viudez; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 00122-79-AA/OGA de fecha 26 de enero de 1979 (a fojas 100), se reconoció a favor de don **JULIO ROGER ARROYO VERGARA**, veintiséis (26) años, seis (06) meses y quince (15) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de marzo de 1978, con inclusión de los cuatro (04) años de formación profesional y se le otorgo Pensión Mensual de Cesantía a partir del 01 de abril de 1978, fecha de su cese;

Que, mediante Resolución Directoral N° 508-86-INIPA/DIPER de fecha 29 de diciembre de 1986 (a fojas 168), se reconoció a favor de don **JULIO ROGER ARROYO VERGARA**, veintinueve (29) años, siete (07) meses y quince (15) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de agosto de 1986;

Que, con Resolución Directoral N° 058-87-INIPA/DIPER de fecha 10 de marzo de 1987 (a fojas 179) se otorgó Pensión Provisional de Cesantía a favor de don **JULIO ROGER ARROYO VERGARA**, ex – Funcionario del Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria, a partir del 01 de marzo de 1987;

Que, por Resolución Suprema N° 0153-87-AG/INIPA de fecha 13 de abril de 1987 (a fojas 185), se cesó, a su solicitud en la condición de Adscrito con efectividad al 01 de marzo de 1987, a don **JULIO ROGER ARROYO VERGARA**, en el cargo de Asesor, Categoría F-4;

Que, mediante Resolución Directoral N° 187-87-INIPA/DIPER de fecha 21 de mayo de 1987 (a fojas 191), se reconoció a favor de don **JULIO ROGER ARROYO VERGARA**, treinta (30) años, un (01) mes y quince (15) días de servicios prestados al Estado hasta el 28 de febrero de 1987 y se le otorgo Pensión Nivelable de Cesantía;

Que, conforme al Acta de Defunción a (fojas 211), emitida el 05 de noviembre del 2015 por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), se acredita el fallecimiento de don **JULIO ROGER ARROYO VERGARA**, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, acaecido el 28 de octubre de 2015;

Que, el literal f) del artículo 54° del Decreto Ley N° 20530, establece que se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo declarando extinguido el derecho a pensión de don **JULIO ROGER ARROYO VERGARA**;



Que, mediante documento presentado con fecha 20 de noviembre de 2015 (a fojas 209), doña MYRIAM LUZ VERGARA SORIA VDA DE ARROYO, solicita el otorgamiento de la Pensión de Sobreviviente-Viudez, en su condición de cónyuge superviviente del extinto don JULIO ROGER ARROYO VERGARA, para cuyo efecto presenta el Acta de Matrimonio (a fojas 212), emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); asimismo (a fojas 213), presenta la Declaración Jurada conforme al Anexo VIII – de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP;

Que, la Ley N° 28449 establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, modificando en su artículo 7°, entre otros, el literal b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, el mismo que dispone que la pensión de viudez se otorga en un cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, la Oficina de Normalización Previsional – ONP conforme a lo señala en su Informe N° 475-2007-GO/ONP de fecha 20 de noviembre de 2007 "(...) para efectos del cálculo de la pensión de sobrevivientes se deberá considerar la remuneración mínima vital que estuviera vigente al momento del fallecimiento del causante, y solo se otorgarán incrementos si existe una norma que así lo determine y no por el solo incremento de la remuneración mínima vital.";

Que la remuneración mínima vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, es la aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2012-TR y asciende a la suma de S/. 750.00 soles;

Que, mediante Constancia Certificada N° 1475-2015-MINAGRI/SG-OGGRH-CAP/P de fecha 04 de diciembre del 2015 (a fojas 218 a 221), en la que certifica que don JULIO ROGER ARROYO VERGARA, ex – pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, ha sido considerado en la Planilla Única de Pago de Pensiones del Ministerio de Agricultura y Riego hasta el mes de noviembre del 2015, con el importe de S/. 1,255.27 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 27/100 SOLES) y excluido en el mes de diciembre del 2015;

Que, mediante Informe N° 010-2016-MINAGRI/SG-OGGRH-BESOC-WEEC y el Informe Técnico N° 002-2016-MINAGRI/SG-OGGRH-BESOC-WEEC (a fojas 224 a 226) se efectúa la determinación del 90% de la pensión de sobrevivientes viudez que le correspondería a doña MYRIAM LUZ VERGARA SORIA VDA DE ARROYO;

Que, el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 0125-2008-JEFATURA/ONP de fecha 10 de julio de 2008, establece que la Oficina de Normalización Previsional es competente para reconocer, declarar y calificar los derechos pensionarios del régimen Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuya pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público; asimismo, señala en su artículo 7° que las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, como el caso del Ministerio de Agricultura y Riego, mantienen su responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, Decreto Ley N° 28449, Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la





Resolución Directoral

N° 0040-2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 21 de Enero de 2016

Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y Resolución Ministerial N° 0010-2015-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **EXTINGUIDO** el derecho a pensión de Cesantía de don **JULIO ROGER ARROYO VERGARA**, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, por causal de fallecimiento acaecido el 28 de octubre del 2015.

Artículo 2°.- Corresponde a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, gestionar ante el Banco de la Nación el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorros N° 4-017-307555, por causa de fallecimiento del ex pensionista don **JULIO ROGER ARROYO VERGARA**.

Artículo 3°.- Otorgar, con efectividad al 28 de octubre del 2015, Pensión Provisional de Sobreviviente-Viudez a favor de doña **MYRIAM LUZ VERGARA SORIA VDA DE ARROYO**, en su condición de cónyuge supérstite del causante don **JULIO ROGER ARROYO VERGARA**, equivalente al noventa por ciento (90%) de la probable Pensión Definitiva de Sobreviviente-Viudez, conforme al siguiente detalle:

- Rem. Básica	:			S/. 22.50
- Rem. Reunificada	:			20.48
- Bonif. Personal	:			0.01
- Refrigerio y Movilidad	:			2.25
- Bonif. Especial	:	D.S.N° 051/91	01/02/1991	32.66
- T.P.H.	:			51.49
	:	D.URG. N° 37	01/07/1994	135.00
	:	D.URG. N° 090	01/11/1996	16%
	:	D.URG. N° 073	01/08/1997	16%
	:	D.URG. N° 011	01/04/1999	16%
LEY N° 28449 - Reajuste	:	D.S N° 016	01/01/2005	1.74%
Reajuste	:	D.S N° 110	01/01/2006	0.745%
Reajuste	:	D.S N° 039	01/01/2007	4.50
	:	D.S. N° 120	01/01/2008	6.75
	:	D.S. N° 014	01/01/2009	6.75
	:	D.S. N° 077	01/01/2010	9.00
	:	D.S. N° 031	01/01/2011	11.25
	:	D. S. N° 024	01/01/2012	11.25
	:	D. S. N° 004	01/01/2013	11.25
	:	D. S. N° 003	01/01/2014	12.15
	:	Exp. 06-1202		8.00
	:	D.S. N° 002-EF	01/01/2015	13.50



Artículo 4°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones de la Cadena Funcional: 9002 – 3.999999 – 5.000991 – 24 – 052 – 0116 - 00001, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.

Artículo 5°.- Reconocer en vía de regularización por concepto de Gastos de Ejercicios Anteriores (devengados) de la Pensión de Sobreviviente – Viudez, a favor de doña **MYRIAM LUZ VERGARA SORIA VDA DE ARROYO**, el importe de **S/. 1,734.30 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 30/100 SOLES)**, incluida la Gratificación por Navidad, por el periodo comprendido del 28 de octubre al 31 de diciembre del 2015.

Artículo 6°.- Establecer responsabilidad pecuniaria a favor del Estado a doña **MYRIAM LUZ VERGARA SORIA VDA DE ARROYO**, por el importe de **S/. 1,380.79 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 79/100 SOLES)**, por el periodo comprendido del 28 de octubre al 30 de noviembre del 2015, suma que será descontada mensualmente en un veinte por ciento (20%), sobre la Pensión de Sobreviviente-Viudez de la beneficiaria a que se contrae la presente resolución, de conformidad con el numeral 2 del inciso c) del artículo 53° del Decreto Ley N° 20530.

Artículo 7°.- Establecer que el goce de la Pensión Provisional de Sobreviviente-Viudez, queda condicionado a la aplicación de lo dispuesto en los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, sobre suspensión, caducidad, prescripción y límite de pensiones; en ese sentido, la beneficiaria deberá acreditar anualmente la supervivencia mediante la presentación del Certificado ante la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para comprobar la subsistencia, entre otros, de los requisitos de su derecho.

Artículo 8°.- Establecer que doña **MYRIAM LUZ VERGARA SORIA VDA DE ARROYO**, mensualmente deberá suscribir la Planilla Única de Pensiones y recoger su boleta de Pago, caso contrario y transcurrido el término de sesenta (60) días, se procederá a suspender el abono de la pensión a su Cuenta de Ahorros, procediendo a efectuar el pago en el mes siguiente de regularizado.

Artículo 9°.- Notificar la presente resolución a doña **MYRIAM LUZ VERGARA SORIA VDA DE ARROYO** en su domicilio, sito en Calle Los Químicos N° 171, Urb. Los Ingenieros, distrito de la Molina; a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para los fines que corresponda.

Artículo 10°.- Informar a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) sobre la pensión a que se refiere en el artículo 3° de la presente Resolución en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha en que se dispone su abono, conforme lo establece el artículo 8° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP.

Artículo 11°.- Remitir el Expediente de Pensión de Sobreviviente-Viudez, adjunto, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente resolución a Beneficios Sociales de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para los fines de proseguir los trámites de Pensión Definitiva ante la Oficina de Normalización Previsional – ONP.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

